



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Reinel Rincón Ramírez
Demandada	Luz Marleny Carillo Muñoz
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00055 00
Providencia	Interlocutorio 285

Mediante proveído del 21 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no se ha allegado al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b397c0732e44372ab46ca495ae2382be594081938024d85b2258cb00bbc24ad**

Documento generado en 09/03/2022 03:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>